

utilidad del que, lo mismo. corporacion aceptando
las razones expuestas por el Sr. presidente acuerdo
puestas para la continuacion de la citada Canete
de mil jornales de canos y diez mil pesonadas
por medio de embargo que debia verificarse
en las esporas oportunas durante el tiempo de
los cuatro años que pueda durar la continuan-
cia de la citada Canete; y que al efecto se le
he una exponicion a la Real Diputacion Provin-
cial en la que se le hizo la presente oferta y que
instantaneo se pario a los primeros cortos regentes
esta Villa para que si lo tuvieran a bien se interesen
en ello.

Transferecia de
derechos de venta
C^a.

En intermision la comision nombrado para impu-
cionar la tenencia en donde D. J^o Lorenzo tiene selic-
tad transfiriendo los dias. del canal muerto titulado del
Rebalse que comprio a la Real Imprenta de S. M. de
dica: que cumpliendo con su cometido debe manifestar
que no hay dificultad que se realicen las citadas trans-
ferencias por no causar perjuicio al tendon^{to} de agua
publ.: e. En vista de lo que la Real corporacion acuerdo se
haya por los dias. de la muerte del Rebalse en los Baños
y Canal Siles en el camino de Canete de la pertenencia
de D. J^o Lorenzo Sen de los lobos, y el terreno de
los Baños y Canal citado y quedara tenencia como
muerto debe comprender seis marcos y media
ostava de trigo; y que por el presente no.
se libre certificacion al pie de la solicitud
producida por D. J^o Lorenzo Sen de los lobos

